

CG-0012-FEBRERO-2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 40 DEL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

ANTECEDENTES

I.- Reforma Constitucional en materia política - electoral. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".

II.- Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que es de observancia general en el territorio nacional y tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias.

III.- Publicación de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur. El 28 de junio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el decreto número 2178 por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, misma que establece en su artículo Noveno transitorio que el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno Estado, asignará recursos presupuestarios al Instituto para el debido cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con la normatividad aplicable y sujeto a la suficiencia presupuestaria.

IV.- Aprobación del Manual de Administración de Remuneraciones.- El 21 de noviembre de 2014, este Órgano de Dirección Superior emitió el Acuerdo CG-0030-NOVIEMBRE-2014 por medio del cual se aprobó el Manual de

Administración de Remuneraciones del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur y se abrogó el anterior del mismo nombre.

V.- Modificaciones al Manual de Administración de Remuneraciones.- El 20 de marzo de 2015, se aprobaron mediante el Acuerdo CG-0022-MARZO-2015 diversas modificaciones al Manual de Administración de Remuneraciones del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

VI.- Aprobación del anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el año 2015. El 14 de octubre de 2015, este Consejo General aprobó mediante el acuerdo CG-0113-OCTUBRE-2015 el presupuesto de ingresos y egresos de este Instituto por un monto de \$72,667,890.01 (setenta y dos millones seiscientos sesenta y siete mil ochocientos noventa pesos 01/100 M.N.) para el cumplimiento de las funciones administrativas y operativas del Instituto, así como un monto de \$22,951,959.12 (veintidós millones, novecientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta y nueve pesos 12/100 M.N.) para el financiamiento público de los partidos políticos y apoyo con elementos a representantes de los partidos políticos; cabe destacar que el último monto mencionado no forma parte del patrimonio del Instituto, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Electoral del Estado.

VII.- Aprobación y publicación del presupuesto de egresos 2016. Con fecha 31 de diciembre de 2015, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 2335 por medio del cual el H. Congreso del Estado de Baja California Sur aprobó el Presupuesto de Egresos de esta Entidad Federativa, otorgando al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur la cantidad de \$42,000,000.00 (cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), monto que fue clasificado en el decreto mencionado, dentro de la finalidad Gobierno, en la función de Coordinación de la Política de Gobierno y la subfunción de Organización de Procesos Electorales.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El artículo 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur establece que la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público a través de un organismo público local en materia electoral que se denominará

Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en los términos de la Ley de la materia. En el ejercicio de sus actividades, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

En razón de lo anterior, este Consejo General como máximo órgano de dirección es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo, en virtud de que el artículo 18, fracción XXIV de la Ley Electoral del Estado, y artículo 5, inciso p) del Reglamento Interior de este Instituto, establecen que este Consejo General está facultado para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en la Ley y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO. Disposiciones Aplicables. El instituto Estatal Electoral de Baja California Sur cuenta con la estructura permanente a la que se refiere el artículo 11, fracciones I, II, III y IV de la Ley Electoral del Estado, misma que se integra con los siguientes órganos ejecutivos: La Presidencia, la Junta Estatal Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, la Contraloría general y las Direcciones de Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Capacitación Electoral, Organización Electoral, Administración y Finanzas, Quejas y Denuncias y del Procedimiento Contencioso Electoral, así como de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral. De igual manera cuenta con órganos técnicos que son las Comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos; Educación Cívica y Capacitación Electoral, Organización Electoral, Quejas y Denuncias y del Procedimiento Contencioso Electoral, así como de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral.

Derivado del ajuste al presupuesto para el ejercicio 2016 y con el fin de dar certeza respecto a las percepciones monetarias y en especie, prestaciones y demás beneficios que tienen derecho los Servidores Públicos de este Instituto, se propone modificar el tabulador de sueldos autorizado, mismo que se encuentra estipulado en el artículo 40 del Manual de Administración de Remuneraciones del Instituto, quedando de la siguiente manera:

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO 2016

PUESTOS	SALARIO NETO MENSUAL	
	MÍNIMO	MÁXIMO
CONSEJERA PRESIDENTE	82,554.80	102,000.00
CONSEJERO ELECTORAL	43,575.60	82,353.20
SECRETARIO EJECUTIVO	38,244.40	71,801.20
CONTRALOR GENERAL, DIRECTOR EJECUTIVO Y DIRECTOR DE UNIDAD	24,133.60	56,079.60
COORDINADOR, GESTION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS	22,000.00	34,000.00
ASESOR JURIDICO A, JEFA DE AREA	16,000.00	22,290.80
TECNICO ELECTORAL	13,447.20	14,681.80
ASESOR JURIDICO B	13,240.80	14,500.40
AUXILIAR TÉCNICO ELECTORAL A	11,803.20	12,874.00
AUXILIAR TÉCNICO ELECTORAL E	10,586.40	11,534.80
AUXILIAR TÉCNICO ELECTORAL ADMVO	9,848.00	10,755.60
SERVICIOS GENERALES A	9,744.80	10,641.40
AUXILIAR TECNICO ELECTORAL B, OFICIALIA DE PARTES	9,408.40	10,608.00
ASISTENTE DE PRESIDENCIA	9,408.40	10,562.80
SECRETARIA	8,079.60	10,000.80
SERVICIOS GENERALES B	8,724.00	9,519.20

Con base en las consideraciones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, este Consejo General:

ACUERDA

PRIMERO.- Se aprueba la modificación al Manual de Administración de Remuneraciones de este Instituto, en los términos de lo dispuesto en el Considerando Segundo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas dé cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO.- Las modificaciones aprobadas en el presente acuerdo surtirán efectos a partir del día de su aprobación y permanecerán vigentes hasta en tanto no se aprueben nuevas disposiciones al respecto.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los integrantes del Consejo General, así como al titular de la Contraloría General de este órgano electoral.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 16 de febrero de 2016, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Lic. Jesús Alberto Muñeton Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López y la Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, Consejera Electoral en funciones de Consejera Presidente, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz
Consejera Electoral en funciones de
Consejera Presidente

M.S.C. G. Adonai Taylor Maldonado
Secretario General

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR